



MATERIA: RELACIONES LABORALES

PROFESOR: JUAN JESUS AGUSTIN GUZMAN

**ALUMNO: ERNESTO MARTINEZ
ESPINOSA**

TRABAJO 1, PAR 4, CUATRI 4 “ENSAYO 1”



UNIDAD IV RIESGOS DE TRABAJO

Riesgo de trabajo.

Los trabajadores, aparte de las prestaciones que tiene derecho por el simple hecho de ser un empleado de un establecimiento o empresa, tiene el derecho a que, si sufre una enfermedad o algún accidente, podrá ser indemnizado, dependiendo de la incapacidad que le detecte el instituto de seguridad social al que pertenece.

Artículo 473.- Riesgos de trabajos son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

En el lapso del desempeño de las labores del trabajador, no están exentos de sufrir algún accidente y es comprensible hasta cierto punto por el riesgo de cada trabajo, las accidentes o enfermedades que sufran los trabajadores por el desempeño de su actividad laboral.

De acuerdo a la “Ley Federal del Trabajo” (LFT) en el Art. 477 se dice que cuando los riesgos se realizan pueden producir:

- I. Incapacidad temporal; es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- II. Incapacidad permanente parcial; es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- III. Incapacidad permanente total; es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- IV. La muerte; los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a una asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, hospitalización, cuando el caso lo requiera.
- V. Desaparición derivada de un acto delincuencia.

Enfermedad.

La enfermedad en el trabajo es todo aquel que se encuentra en un estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que los trabajadores se vean obligados a prestar sus servicios.

De acuerdo a la “LFT” en el Art. 475 el patrón se hace responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos dentro del trabajo.

Pudiendo tener incontables tipos de enfermedades como cuales;

1. Neumoconiosis y enfermedades broncopulmonares producidas por aspiración de polvos y humos de origen animal, vegetal o mineral.
2. Infecciones; parasitosis micosis y virosis.
3. En nuestro caso como veterinarios pudiera ser el caso de Tétanos, Rabia, Salmonelosis, Leptospira, las cuales llegan a ser más comunes dentro de nuestro rango.

Accidentes de trabajo.

Esto quiere decir que no sólo los accidentes de trabajos pueden originarse en los centros de trabajo, si no al trasladarse de su domicilio a su fuente laboral y viceversa.

Los riesgos de trabajo pueden tener las siguientes características:

- a) Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve.
- b) Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá.
- c) Producida por causa externa, la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de las mismas personas
- d) Instantánea, todo accidente es producto de un acontecimiento inesperado, momentáneo, y que ocurra en el trabajo o sea consecuencia de él.

Estos riesgos de trabajo pueden provocar:

Incapacidad temporal: perdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

Incapacidad permanente parcial: es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

Incapacidad permanente total: es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

Esto según la LFT en el artículo 477 al 480.